

La Comision de cuadrillas se halla
enteramente conforme con el dictamen
emitido por la Junta particular en
el expediente instruido por resultas de
la negativa del Director del Institu-
to de segunda enseñanza a permitir
a los profesores de la Universidad li-
bre de esta Ciudad el uso de los apara-
tos de Fisica e Historia natural,
opina que puede V. E. acordar que se
faculte al Excmo. Señor Diputado ge-
neral para que oyendo a los Consul-
tores y promovedores de acuerdo con el
Hm. Ayuntamiento de esta Ciudad
remueva este asunto en la forma

~

que sean mas conveniente.

Asi lo siento: la Junta no
obstante con sus superiores luces
acordara lo que estime mas justo.

Vitoria 21 de Noviembre de 1870.

Pomiano de Legaria

Martin Franco

José de Angulo

Manuel de Garza

Sebastian de Murga

José González

Francisco de Salazar

19. Junta ordinaria del
(año 23. de mayo 1870)

Dada cuenta del

informe anterior. nuevo la aprobación de
nueva

Por la Junta de
recursos

José Echunzaraga

Por el Excmo.



Vitoria 4 de Abril de 1871

Alas fines consignados por la

Junta general en la primera sesion ordinaria
del 15 de mayo de 1819, acordada esta disposi-
cion para que se le pague a la Señora consultora por
que omite indicaciones

El Comisario por Ciudad y Villa
en ejercicio de su dignidad general

Gon. Henrich

Exmo Señor

Los Consultores en ejecucion de lo resuelto por
V. E. en el antecedente decreto entienden, que sostenida
la Universidad literaria de esta Ciudad por el Ilustre
Ayuntamiento de la misma y subvencionada por la
provincia, así por esta consideracion como por el espí-
ritu de proteccion que ha presidido siempre a las de-
terminaciones de todas las Corporaciones del País
en favor del desarrollo de las Ciencias y de las
Letras, debe disponerse que auxiliandose recípro-
camente la Universidad literaria y el Instituto
de 2.ª enseñanza, los aparatos de fisica e historia
natural del ultimo sirvan tambien para las es-
plificaciones y ejercicios en la Facultad de Ciencias
de la Universidad, adoptandose por los Jefes de
los respectivos establecimientos las providencias de
precaucion oportunas a objeto de que los aparatos
no sufran deterioro alguno y puesta en su caso
exigirse la responsabilidad a quien corresponda.

Los Consultores entienden que sometido

este asunto á la decision de V. E. para resolverlo
de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciu-
dad, y concurriendo consideraciones importantísi-
mas para decidirlo en el sentido indicado, puede
V. E. servirse proceder á ello en la forma que
la Junta general ha determinado.

Tal es el parecer de los Consultores; V. E.
sin embargo con sus mayores luces resolverá
lo que considere mas acertado.

Vitoria 17 de Abril de 1871

Marcos *h*

Antonio Herrera

si *Marcos*